



CONDICIONADO TÉCNICO QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS **ÉPOCAS DE PELIGRO BAJO Y MEDIO (1 OCTUBRE AL 31 DE MAYO)**

La **Orden 76/2026** es la norma que regula la prevención de incendios forestales en Castilla-La Mancha. En las Épocas de Peligro Alto y Extremo (*1 de junio al 30 de septiembre, con carácter general*), el uso del fuego en espacios abiertos del medio natural está prohibido con carácter general.

Según lo dispuesto en su **Art. 19, "Prohibiciones y limitaciones condicionadas al nivel de IPP diario"**: "*Cuando el Índice de Propagación Potencial (IPP) del municipio afectado sea **Muy Alto o Extremo**, en los terrenos forestales y la **franja de 400 metros alrededor de aquellos (...): a) La prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos en terreno forestal y su zona de influencia de 400 metros***".

En las Épocas de Peligro Bajo y Medio (*1 de octubre al 31 de mayo, con carácter general*), se permite la quema de restos, tanto forestales como agrícolas, si bien sujeta a condiciones técnicas.

En base a lo anterior, para el caso de **QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS** en las **ÉPOCAS DE PELIGRO BAJO Y MEDIO**, a realizar en la **FRANJA DE 400 METROS** a monte o terreno forestal, además de lo indicado en el párrafo anterior de obligado cumplimiento, se recomienda:

- No quemar en condiciones de viento moderado o fuerte (*que superen los 15 km/h; si tras comenzar la quema las condiciones meteorológicas empeoran, proceder al apagado de la misma*).
- No quemar, o interrumpir la actividad de quema, cuando el humo pueda afectar a carreteras, edificios o núcleos de población.
- Asegurar la discontinuidad de los restos vegetales a quemar con otros combustibles agrícolas o forestales, mediante una **faja de anchura suficiente libre de elementos combustibles**.
- Situar los restos a quemar **lo más alejados posible de la zona forestal** (*montones de restos a quemar no superen los 2 metros de altura y 3 metros de diámetro*).
- Disponer del personal y de los medios materiales suficientes para poder controlar la quema y sofocar cualquier propagación fuera de los montones (*si no se lograra contener el escape, llamar inmediatamente al teléfono de emergencias 112*).
- Las quemas estarán supeditadas al **Índice de Propagación Potencial de Incendios Forestales (IPP)** para el término municipal donde pretenda realizarse, como sigue:

IPP		QUEMA RESTOS AGRICOLAS
	BAJO	PERMITIDA (<i>Apagadas antes de las 16:00 horas</i>)
	MODERADO	PERMITIDA (<i>Apagadas antes de las 16:00 horas</i>)
	ALTO	PERMITIDA (<i>Apagadas antes de las 14:00 horas</i>)
	MUY ALTO	NO PERMITIDA
	EXTREMO	NO PERMITIDA

Enlace consulta IPP para cada municipio (calculado diariamente):

<https://infocam.castillalamancha.es/indice-de-propagacion-potencial>

- Vigilar y controlar permanentemente la quema**, permaneciendo en el lugar hasta que no haya llama, humo o rescoldos incandescentes.
- Interrumpir las quemas en montones cuando así lo indique verbalmente un Agente de la autoridad, en el caso de que estime que no se están cumpliendo las debidas medidas de control y seguridad o que las condiciones de las mismas puedan suponer un riesgo de afectar al monte o zona forestal.

Firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados

Firmado digitalmente el 02/10/2026 14:46

JUAN PEDRO GARCIA ALONSO

Jefe de Servicio

Servicio Incendios Forestales y Ayudas Ciudad Real